

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 139/2019, de 9 de mayo, que aprueba la convocatoria pública de cuatro becas de investigación en el Centro-Museo Vasco de Arte Contemporáneo Artium y en el Museo de Bellas Artes de Álava**

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, propone la convocatoria pública de cuatro becas de investigación en el Centro-Museo Vasco de Arte Contemporáneo Artium y en el Museo de Bellas Artes de Álava, durante el ejercicio 2019.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de cuatro becas de investigación en el Centro-Museo Vasco de Arte Contemporáneo Artium y en el Museo de Bellas Artes de Álava, durante el ejercicio 2019, con una dotación máxima de 12.000,00 euros.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la presente convocatoria, que quedan unidas al expediente.

Tercero. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70.1.08.72.00.480.00.01 del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2018, prorrogado para el ejercicio 2019, referencia de contraído 105.1933.

Cuarto. Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Si transcurrido dicho plazo no constase resolución expresa de la solicitud, se entenderá a que la misma ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta.

Quinto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a los/as solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 9 de mayo de 2019

Diputada de Euskera, Cultura y Deporte
IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE

Director de Euskera, Cultura y Deporte
JOSEBA KOLDO LÓPEZ DE HEREDIA ARBÍGANO

Anexo**Convocatoria de cuatro becas de investigación en el Centro-Museo Vasco de Arte Contemporáneo Artium y en el Museo de Bellas Artes de Álava****Primera. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de cuatro becas, en régimen de concurrencia competitiva:

— Tres destinadas a impulsar la investigación, documentación, conservación y difusión del estudio de la producción artística contemporánea, dirigidas y tuteladas por el Centro-Museo Vasco de Arte Contemporáneo Artium de Álava.

— Una destinada a impulsar la investigación del Archivo documental y fotográfico del histórico de exposiciones programadas por el Museo de Bellas Artes de Álava.

Segunda. Beneficiarios/as

2.1. Para optar a estas becas será necesario:

a) Ostentar la nacionalidad española, o de algún estado miembro de la Unión Europea o signatario del acuerdo sobre el espacio económico europeo, y que estén empadronados/as en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Álava o Condado de Treviño a fecha de publicación de las bases en el BOTHA.

b) Estar en posesión del título de licenciado/a o titulación de grado superior en Humanidades y/o disciplinas relacionadas con la especialidad del proyecto a realizar.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros docentes de titularidad privada, deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en el momento de la concesión de las becas.

2.2. El disfrute de estas becas no implicará relación laboral alguna con el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, ni con la Fundación Artium de Álava, ni supone compromiso de incorporación posterior de los/as becarios/as a sus plantillas.

2.3. El proyecto del becario/a al desarrollarse en las dependencias del Museo de Bellas de Artes de Álava del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte y en el Centro-Museo Vasco de Arte Contemporáneo Artium, deberá adaptarse al horario de atención al público existente.

Tercera. Proyectos subvencionables

a) Las becas dirigidas por el Centro-Museo Vasco de Arte Contemporáneo Artium de Álava, se podrán desarrollar en cualquiera de las siguientes líneas de investigación que se citan a continuación u otras que el/la solicitante proponga y siempre que contribuyan al conocimiento y la difusión del arte contemporáneo y que puedan ser de interés para el Museo.

— Investigación del Área de la Colección Artium; autores obras, casos de estudio, cronologías, archivos... que formen parte o estén vinculados a los fondos del Museo.

— Investigación en el Área Didáctica del Museo y en el desarrollo de proyectos del ámbito de la educación.

— Nuevas vías de investigación en restauración de arte contemporáneo.

— Patrimonio bibliográfico y documental del arte contemporáneo.

— Estudio de los públicos de los museos de arte contemporáneo.

Cada proyecto de investigación contará con el asesoramiento, orientación y seguimiento de un un/a responsable nombrado/a por Artium.

b) En el caso de la beca dirigida por el Museo de Bellas Artes de Álava, el proyecto se dirige a la investigación del archivo documental y fotográfico de las exposiciones programadas por el Museo de Bellas Artes de Álava.

Cuarta. Solicitudes y documentación a aportar

Las personas interesadas en optar a estas becas deberán presentar la siguiente documentación, utilizando un lenguaje escrito y visual no sexista en dicha documentación:

a) Solicitud ajustada al modelo que se publica como anexo a esta convocatoria.

b) Fotocopia del DNI.

c) Certificado de empadronamiento.

d) Currículum vitae de la persona solicitante de la ayuda, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes relativos a la formación y especialización en la disciplina objeto de la solicitud.

No se considerarán las acciones enumeradas y no documentadas.

e) Propuesta metodológica y línea de investigación a desarrollar.

d) Fotocopias compulsadas de certificaciones académicas.

f) Compromiso por escrito de realizar y entregar el trabajo en el plazo establecido en la presente convocatoria.

Quinta. Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes de ayuda junto con la documentación exigida en el punto cuarto, se presentarán en el Registro General de la Diputación Foral de Álava sito en plaza de la Provincia número 5, en horario laborable de 8:15 a 14:30, de lunes a viernes, o mediante los procedimientos establecidos al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTA.

Si las solicitudes no se presentaran en forma o faltase alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Caso de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite.

Una misma persona sólo podrá solicitar una ayuda de las arbitradas por la presente convocatoria.

Sexta. Duración, cuantía y número

El trabajo objeto de la beca tendrá una duración comprendida entre tres y seis meses, a contar desde la fecha de notificación de la concesión.

Cada beca estará dotada con 3.000 euros, y se concederán un máximo de cuatro becas.

Séptima. Disponibilidad presupuestaria

La cantidad destinada a esta convocatoria asciende a 12.000 euros. El cómputo total de las becas no podrá superar en ningún caso esta dotación.

La partida presupuestaria que ampara este gasto es la.70.1.08.72.00.480.00.01, número de línea 70.148 "becas formación y creación artística" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2018 prorrogado al ejercicio 2019.

Octava. Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Museos y Arqueología del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Novena. Estudio, criterios de valoración y resolución de solicitudes

La propuesta de selección de las personas beneficiarias se efectuará por una comisión integrada por las siguientes personas:

– Presidente: el director de Euskera, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.

– Vocales: el jefe del Servicio de Museos y Arqueología, la técnica responsable del Museo de Bellas Artes de Álava, la directora y la responsable de biblioteca y documentación del Centro-Museo Vasco de Arte Contemporáneo Artium, o personas en las que deleguen, y actuando como secretaria, con voz pero sin voto, la jefa de la Secretaría Técnica del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

La valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

– La calidad y el interés del proyecto y su adecuación a las líneas de investigación del Museo, con una valoración máxima de siete (7) puntos.

– Expediente académico, con una valoración máxima de dos (2) puntos.

– Experiencia investigadora, con una valoración máxima de un (1) punto.

Optativamente la comisión de valoración podrá solicitar una entrevista de defensa del proyecto a los y las candidatos y candidatas que considere necesario.

La comisión de valoración, si lo estima oportuno, podrá solicitar informes o asesoramiento técnico externo especializado en la materia, para evaluar los proyectos presentados.

La citada comisión, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá proponer que se declare desierta total o parcialmente la adjudicación de estas becas.

La comisión de valoración presentará una propuesta con las peticiones habidas para la adjudicación de las becas, relacionadas en orden preferente para el caso de suplencias por incompatibilidad, ausencia o renuncia.

La concesión de las becas de la presente convocatoria se resolverá por orden foral de la diputada titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, a la vista del informe de la comisión, notificándose a las personas beneficiarias conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de becas se resolverán en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTA. Si transcurrido dicho plazo no constase resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta.

Décima. Abono de la beca

El abono del importe de la beca concedida, a la que se le practicará la retención por el IRPF correspondiente, se efectuará mediante dos entregas, de la forma siguiente:

a) 2.000 euros, a partir del momento de concesión de la ayuda, en concepto de anticipo a justificar.

b) 1.000 euros a la presentación del trabajo realizado señalado en el punto undécimo, apartado f), y una vez dado el visto bueno por el jefe del Servicio de Museos y Arqueología, en el caso de la beca de Bellas Artes y por el director del Centro-Museo Artium en el resto de las becas.

c) En el caso de que la finalización del trabajo fuese con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, el abono del segundo plazo, se realizará en el mes de diciembre de 2019, en concepto de anticipo a justificar.

Undécima. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

a) Comunicar por escrito la aceptación de la beca en el plazo de 15 días a partir de la fecha de concesión de la misma.

b) Comunicar todas las alteraciones que puedan surgir con el plan previsto.

c) Las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

d) La presentación de solicitudes para optar a las presentes becas presupone la aceptación expresa e incondicionada de las normas establecidas en esta convocatoria.

e) Cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

f) Para las becas cuyo plazo finalice en 2019, deberán presentar una memoria final del trabajo de investigación desarrollado, antes del 30 de diciembre de 2019.

g) En el caso de que la finalización de la beca fuese con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, en un plazo que finalizará el 23 de marzo de 2020, deberán presentar una memoria final del trabajo de investigación desarrollado.

h) Compromiso de confidencialidad con respecto a la información que sea puesta a su disposición, bien sea a través de documentos, informes y similares, bien provenga de lo tratado en reuniones de comités o grupos de trabajo.

Duodécima. Propiedad de la investigación

La Fundación Artium de Álava y la Diputación Foral de Álava, se reservan el derecho a publicar y difundir la investigación, respetando la autoría de los trabajos según las leyes de propiedad intelectual vigentes.

Décimotercera. Devolución de documentación

La documentación presentada por las personas solicitantes, a excepción de su solicitud, podrá ser retirada en el plazo de un mes después de la comunicación de la resolución de estas ayudas, a excepción de aquellos materiales aportados por los/as beneficiarios/as de las mismas, que se incorporarán al expediente. Una vez transcurrido el plazo fijado, la documentación presentada al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte y no retirada será destruida.

En el caso de que el solicitante no beneficiario haya indicado en la solicitud la devolución de la documentación presentada, deberá incluir en la solicitud un sobre con la dirección y el franqueo correspondiente, o solicitar que se devuelva por mensajería a portes debidos.

Decimocuarta. Incompatibilidades

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán incompatibles con el disfrute de cualquier otra para el mismo proyecto.

Decimoquinta. Reintegro de la ayuda

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula undécima de estas bases, así como en los casos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el título II, capítulo I, de la Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

Decimosexta. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Decimoséptima. Desarrollo

A propuesta de la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte se procederá a dictar las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de lo regulado en la presente convocatoria. Para ello las personas beneficiarias quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con las actividades desarrolladas por ellas les sean solicitados por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Decimoctava. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación social.

Decimonovena. Reclamaciones

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésima. Cláusula final

En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, Norma Foral de Ejecución Presupuestaria vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, Ley 4/2005 para Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco y demás normativa que le sea de aplicación.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava</p> <p>www.araba.eus</p>	<h2>2019an ikerketa egiteko bekaren eskaera - Museoak</h2> <h3>Solicitud de Beca de investigación 2019 - Museos</h3>
---	--

Eskaera zk. ■ N° de Solicitud
Eskaera data ■ Fecha de Solicitud

Eskaera zk. ■ N° Solicitud Eskara data ■ Fecha Solicitud

--	--

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE ⁽¹⁾

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo <input type="checkbox"/> IFK <input type="checkbox"/> NAN <input type="checkbox"/> AIZ <input type="checkbox"/> Besteren bat CIF DNI NIE Otro				Identifikazio zk. ■ N° identificativo <input style="width: 100%;" type="text"/>		Sexua ■ Sexo <input type="checkbox"/> Emakumea <input type="checkbox"/> Gizona Mujer Hombre		
Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social <input style="width: 100%;" type="text"/>				Lehen abizena ■ Primer apellido <input style="width: 100%;" type="text"/>		Bigarren abizena ■ Segundo apellido <input style="width: 100%;" type="text"/>		
Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle) <input style="width: 100%;" type="text"/>				Zk. ■ Núm. <input style="width: 40px;" type="text"/>	Letra <input style="width: 40px;" type="text"/>	Eskra. ■ Escal. <input style="width: 40px;" type="text"/>	Solairua ■ Piso <input style="width: 40px;" type="text"/>	Aldea ■ Mano <input style="width: 40px;" type="text"/>
Herialdea ■ País <input style="width: 100%;" type="text"/>	Probintzia ■ Provincia <input style="width: 100%;" type="text"/>	Udalerría ■ Municipio <input style="width: 100%;" type="text"/>	Herría ■ Localidad <input style="width: 100%;" type="text"/>	P. K. ■ C. P. <input style="width: 100%;" type="text"/>				
Telefonoa ■ Teléfono <input style="width: 100%;" type="text"/>	Mugikorra ■ Móvil <input style="width: 100%;" type="text"/>	Faxa ■ Fax <input style="width: 100%;" type="text"/>	Posta elektronikoa ■ Correo electrónico <input style="width: 100%;" type="text"/>					

JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA ■ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL ⁽²⁾

(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ■ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle) <input style="width: 100%;" type="text"/>				Zk. ■ Núm. <input style="width: 40px;" type="text"/>	Letra <input style="width: 40px;" type="text"/>	Eskra. ■ Escal. <input style="width: 40px;" type="text"/>	Solairua ■ Piso <input style="width: 40px;" type="text"/>	Aldea ■ Mano <input style="width: 40px;" type="text"/>
Herialdea ■ País <input style="width: 100%;" type="text"/>	Probintzia ■ Provincia <input style="width: 100%;" type="text"/>	Udalerría ■ Municipio <input style="width: 100%;" type="text"/>	Herría ■ Localidad <input style="width: 100%;" type="text"/>	P. K. ■ C. P. <input style="width: 100%;" type="text"/>				

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo <input type="checkbox"/> NAN <input type="checkbox"/> AIZ <input type="checkbox"/> Besteren bat DNI NIE Otro			Identifikazio zk. ■ N° identificativo <input style="width: 100%;" type="text"/>		Sexua ■ Sexo <input type="checkbox"/> Emakumea <input type="checkbox"/> Gizona Mujer Hombre	
Izena ■ Nombre <input style="width: 100%;" type="text"/>			Lehen abizena ■ Primer apellido <input style="width: 100%;" type="text"/>		Bigarren abizena ■ Segundo apellido <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Protokolo zk. ■ N° protocolo <input style="width: 100%;" type="text"/>			Data ■ Fecha <input style="width: 100%;" type="text"/>		Notarioa ■ Notario <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Telefonoa ■ Teléfono <input style="width: 100%;" type="text"/>	Mugikorra ■ Móvil <input style="width: 100%;" type="text"/>	Faxa ■ Fax <input style="width: 100%;" type="text"/>	Posta elektronikoa ■ Correo electrónico <input style="width: 100%;" type="text"/>			



ZEIN PROIEKTUTARAKO ESKATZEN DUEN BEKA (Adierazi X batez edo osatu) ■ PROYECTO/S PARA LOS QUE SOLICITA BECA.(Indicar con una X o completar)

<input type="checkbox"/>	ARTIUM MUSEOA. Proposatutako ikerketa proiektuaren izenburua jarri ■ MUSEO ARTIUM. Incluir título del proyecto de investigación propuesto
<input type="checkbox"/>	ARABAKO ARTE EDERREN MUSEOA. Erakusketen dokumentu eta argazki artxiboari buruzko ikerketa ■ MUSEO DE BELLAS ARTES DE ÁLAVA. Investigación del archivo documental y fotográfico de exposiciones

BANKUKO DATUAK ■ DATOS BANCARIOS

BANCO	
IBAN	SWIFT

Aurretik aipatu den laguntzaren eskatzaile gisa, zera ADIERAZTEN DUT: ■ Como solicitante de la ayuda a la que he hecho mención anteriormente, DECLARO:

✓ **Proiektua egiteko laguntzarik ez dudala jaso, eta ez nagoela inongo bateraezintasunen menpe ■** No disfrutar de ningún tipo de ayuda para la realización del Proyecto, ni de hallarme en situación de incompatibilidad alguna

✓ **Ez daukadala zehapenik ez debekurik laguntza publikoak jasotzeko, Emakumeen eta gizonen arteko berdintasunerako 4/2005 Legeaz baliatuz ■** No estar sancionada/o con la prohibición de ser persona beneficiaria de ayudas públicas en virtud de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres

✓ **Eskabide honetan eta berari erantsitako agirietan azaldutako datu guztiak egiazkoak direla. Jabeturik nago oinarriak ez betetzeak edo iruzurrezko omisio edo faltsutasunak zer nolako kaltea ekar diezadakeen ■** Que todos los datos expuestos en la presente solicitud y documentos que acompaño se ajustan a la realidad, siendo consciente del perjuicio que se me puede irrogar por incumplimiento de las Bases, omisión dolosa o falseamiento.

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Finantza entitatearen adostasuna (sinadura eta zigilua) Conforme entidad financiera (firma y sello)	Eskatzailearen/Ordezariaren sinadura Firma de la persona solicitante/representante
Kontu korrantearen titularrak eta eskatzaileak/ordezariak pertsona bera behar du izan. La titularidad de la cuenta bancaria debe coincidir con la persona solicitante/representante.	

ESKAERARI ERANTSITAKO AGIRIAK (ESKAERAREN EREDUA OINARRI HAUEN ERANSKIN MODUAN ARGITARATZEN DA) ■ DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD CUYO MODELO SE PUBLICA COMO ANEXO A ESTA CONVOCATORIA

- NANaren fotokopia ■** Fotocopia del DNI
- Errolda ziurtagiria ■** Certificado de empadronamiento
- Curriculuma eta laguntza eskatuko den arloan egindako ikasketen egiaztagiria, bai eta espezializazio ikasketenak ere ■** Curriculum Vitae y documentos acreditativos relativos a la formación y especialización en la disciplina objeto de la solicitud



- Garatu beharreko ikerketa proiektuaren laburpena, non zehaztu beharko baitira lan ildo metodologikoa eta proiektua gauzatzea zergatik den komenigarria** ■ Resumen del proyecto de investigación a desarrollar, especificando la línea metodológica de trabajo y la conveniencia de llevarlo a cabo
- Ikasketa ziurtagirien fotokopia konpultsatuak.** ■ Fotocopias compulsadas de certificaciones académicas.
- Idatziko konpromisoa, zeinetan adieraziko baita lana egin eta aurkeztu dela deialdian esaten den epean.** ■ Compromiso por escrito de realizar y entregar el trabajo en el plazo establecido en la presente convocatoria.

Oharra (1)

Datu Personalak Babesteko dauden arauak betez, jakinarazten dizugu zure datuak Aldundi honen fitategietan jasoko direla. Fitategi horiek Datuak Babesteko Euskal Agentziaren Erregistroan inskribatuta daude eta horren eskumeneko eginkizunak gauzatzeko egoki diren segurtasun neurriak dituzte. Datu horiek ez zaizkie beste persona batzuei jakinaraziko, legeak baimendutako kasuetan izan ezik. Datuen kontra egiteko, datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko edo ezerezteko eskubideak egitaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegoan (Probintzia plaza 5, P. K. 01001 Gasteiz, Araba).

Oharra (2)

Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alta eman beharko duzu Jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuan eta, administrazioarekin harremanetan jartzeko, posta elektronikoa bakarren helbidea (EBH) lortu. Ondoren, zerbitzu horrek gaituta dituen prozeduren harpidedun egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeari utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu dagokion prozeduran baja ematea.

Oharra (3)

Berdintasunaren arloko araudia betez, honako hau ADIERAZTEN DUT:

LEHENENGOA.- Ez ordezkatzen dudun erakundeak ez erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo persona juridikok edo elkarte ez duela, sexua dela eta, inor bazterten, ez zuzenean ez zeharka, onarpen eta funtzionamendu prozesuetan, OLoren 13. artikuluan eta Euskadiko Berdintasun Legearen 24(2) artikuluan xedatutakoarekin bat etorri.

BIGARRENA.- Ez ni ez ordezkatzen dudun erakunde edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo persona juridikok edo elkarte ez dela zigortua izan, ez arlo penalean ez administrazioan, sexua dela eta, inor bazterteazagatik, ez eta abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuan eta martxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoaren xedapen gehigarrietako hamalaugarrenean gizonen eta emakumeen berdintasun arloan xedatutakoak urratzeagatik ere. Legegintzako errege dekretuak Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du eta lege organikoak emakume eta gizonen arteko benetako berdintasuna. Hona hemen halako batzuk, besteak beste.

1. Ez bete Langileen Estatutuak edo aplikagarri den hitzarmen kolektiboak berdintasun planen arloan ezarritako betebeharrak.
2. Sexua dela eta, ordainsari, lanaldi, prestakuntza, sustapen eta gainerako lan baldintzetan bereizkeria zuzena edo zeharkakoa dakarten enpresa erabakiak.
3. Langileek enpresan egindako erreklamazio edo berdintasun eta bereizkeriarik gabeko printzipioa betetzeko eskatzen duten egintza administrazio edo judicial baten aurrean, haien aurkako jarrera dakarten enpresaburuaren erabakiak.
4. Publizitate edo beste zernahi hedatze bidez, baldintzak ezartzea, sexua arrazoi, onerako edo txarrerako bazterten dutenak.
5. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea normahi dela ere.
6. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea normahi dela ere, baldin eta enpresaburuak, jakinaren gainean, ez badu neurrik hartu halakorik ekiditeko.
7. Berdintasun planik ez egitea edo aplikatzea edo, halakorik izan arren, argi eta garbi ez betetzea, baldin eta plan hori egiteak abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuaren 46 bis.2 paragrafoan xedatutakoari erantzuten badio. Legegintzako dekretu horrek Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du.

Nota (1)

En cumplimiento de la normativa de "Protección de Datos de Carácter Personal", le informamos de que sus datos se incluirán en ficheros de esta Diputación, inscritos en la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuentan con las medidas de seguridad adecuadas para la realización de funciones de su competencia. No serán comunicados a otras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5. C. P. 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Nota (2)

Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una dirección de correo electrónico única (DEU) con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los procedimientos que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente

Nota (3)

En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

PRIMERO.- Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento realizamos actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi

SEGUNDO.- Que ni yo, ni la organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, hemos sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo):

1. No cumplir las obligaciones que en materia de planes de igualdad establecen el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo que sea de aplicación
2. Decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo,
3. Decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación
4. Establecer condiciones, mediante la publicidad, difusión o por cualquier otro medio, que constituyan discriminaciones favorables o adversas para el acceso al empleo por motivos de sexo,
5. Acoso sexual, cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma
6. Acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo, siempre que, conocido por el empresario, éste no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo
7. No elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el Apartado 2 del 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.